

VISTO

La necesidad de agilizar el reintegro a sus actividades del personal docente que venía en uso de licencia y tiene el alta de su médico particular y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo General de Educación ha dictado desde el año 2004 distintas resoluciones que disponen con carácter de excepción, que los docentes en uso de licencia se pueden reintegrar con el alta otorgado por su médico particular, previa visación en un Hospital Público o Centro de Salud de la localidad;

Que la Comisión Médica Única considera que la excepción antes señalada no puede otorgarse a los docentes cuya causal de licencia por enfermedad corresponde a patologías psiquiátricas y/o traumatológicas;

Que atento al volumen de Juntas Médicas a resolver, se hace necesario dictar una norma legal que prorrogue hasta el 31 de Diciembre de 2007 el plazo establecido en las resoluciones anteriores;

POR ELLO

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Prorrogar con carácter de excepción la Resolución 1738/04 CGE y sus modificatorias hasta el 31 de Diciembre de 2007, a través de la cual se autoriza al personal docente en uso de licencia a reintegrarse a sus actividades con el alta otorgada por su médico particular, previa visación en un Hospital Público o Centro de Salud de la localidad.

ARTÍCULO 2º: Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1º a los docentes cuya causal de licencia por enfermedad corresponde a patologías psiquiátricas y/o traumatológicas.

ARTÍCULO 3º: Determinar que los Directores de las unidades educativas comuniquen a la Supervisión Departamental la situación de los docentes comprendidos en el Artículo 1º de la presente a los efectos de informar a la Comisión Médica Única.

ARTÍCULO 4º: De forma.

PIMENTEL—Kupervaser- Homar